



Región de Murcia Deportes SAU
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Convocatoria de Programas Deportivos de Alto Rendimiento y Tecnificación Estatal, en régimen de concurrencia competitiva, para el Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina" para la temporada deportiva 2024/2025.



INDICE

- 1.- Introducción**
- 2.- Objeto y finalidad de la convocatoria**
- 3.- Régimen Jurídico aplicable**
- 4.- Programas y Becas**
- 5.- Beneficiarios**
- 6.- Requisitos de los beneficiarios**
- 7.- Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación**
- 8.- Órgano Instructor**
- 9.- Evaluación de solicitudes**
- 10.- Propuesta de concesión de becas**
- 11.- Solicitud de cambios**
- 12.- Obligaciones de las FFDDEE beneficiarias**
- 13.- Obligaciones del deportista becado**
- 14.- Posibilidad de revocación**
- 15.- Recurso**
- 16.- Tratamiento de datos**

1.- Introducción

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, dedica su título VII al Deporte de Alto Nivel y Deporte de Alto Rendimiento, estableciendo el artículo 79 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia apoyará y promoverá el deporte de alto nivel y alto rendimiento en su ámbito.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) dispone de las instalaciones del Centro de Tecnificación Deportiva “Infanta Cristina” ubicadas en Los Alcázares, en la Avenida Mariano Ballester, 2. Las mismas fueron clasificadas en las Resoluciones de 27 de mayo de 2014 (BOE nº137 de 6 de junio) y de 10 de octubre de 2017 (BOE nº 257 de 25 de octubre) de la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, por la que se clasifican las instalaciones y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición.

Con la denominación de “Región de Murcia Deportes SAU”, se configura una sociedad mercantil regional de las reguladas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La citada sociedad mercantil adscrita a la Consejería con competencia en materia de deportes, gestiona como medio propio instrumental y servicio propio de la CARM, el desarrollo de programas deportivos y dispone de los medios materiales y humanos suficientes para la ejecución de las actuaciones necesarias para la consecución de los fines establecidos en la presente convocatoria.

2.- Objeto y finalidad de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de proyectos de Programas Deportivos Alto Rendimiento (en adelante PDAR) y/o Tecnificación Estatal (en adelante PDTE) para el Centro de Tecnificación Deportiva “Infanta Cristina” (en adelante CAR), instalación propiedad de la CARM y gestionada por la mercantil “Región de Murcia Deportes SAU” (en adelante RMD).

La presente convocatoria tiene como finalidad, facilitar la especialización y mejora técnica de los deportistas desde sus inicios y durante las diversas etapas de tecnificación hasta el alto rendimiento y alto nivel, creando un clima de entrenamiento y convivencia entre deportistas de diferentes modalidades deportivas, fomentando la educación integral que favorezca su desarrollo personal y facilitando la mejora de su rendimiento deportivo con la finalidad de alcanzar el máximo nivel competitivo.

3.- Régimen jurídico

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento nº 11 del BORM nº 301, de 30 de diciembre)
- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia (BORM nº 71, de 27 de marzo).
- Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 73, de 31 de marzo).
- Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre).



4.- Programas y Becas (naturaleza, número, duración y distribución)

4.1 Programas deportivos

Se conceden un número máximo de **19 PROGRAMAS ESTATALES**, cuya descripción se detalla en el punto 5.1. de la presente convocatoria.

4.2.- Becas deportivas

4.2.1.- Naturaleza

Se conceden becas de las siguientes características:

Beca de interno. Engloba los siguientes servicios: alojamiento y manutención completa, servicio de limpieza y uso reglamentado de las instalaciones deportivas y académicas. Atención académica en las enseñanzas al Proyecto Educativo del IES Antonio Menárguez Costa: ESO (4º), Bachillerato, Programa de Atención al Deportista (PROAD), valoraciones y controles biomédicos.

Beca de externo. Engloba los siguientes servicios: alimentación (almuerzo) que excepcionalmente podrá ser cambiado por la cena siempre que sea solicitado y debidamente justificado por las Federaciones Deportivas Españolas (en adelante FFDDEE) correspondientes. Uso reglamentado de las instalaciones deportivas y académicas. Atención académica en las enseñanzas al Proyecto Educativo del IES Antonio Menárguez Costa: ESO (4º), Bachillerato, valoraciones y controles biomédicos. **La beca de externo debe cumplir el 100% del programa deportivo previsto por las FFDDEE.**

4.2.2.- Número de becas

De acuerdo con la disponibilidad del CAR, se podrá conceder UN MAXIMO DE 130 BECAS(*), con la siguiente distribución:

- 82 becas internas (78 becas para deportistas + 4 tutores)
- 48 becas externas

La valoración de las plazas, teniendo en cuenta las tarifas de RMD, los costes de los servicios que comportan y en el supuesto de que se cubran el 100% de las becas ofertadas, se estima un coste total que asciende a 1.040.600,00 € (impuestos no incluidos) que serán financiados por RMD, a través de las transferencias corrientes que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ingresa y que aparecen en el Presupuesto Administrativo, publicado en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

() La Dirección del CAR, podrá dejar desierta una plaza vacante o que haya causado baja sin tener, en ningún caso, obligación alguna de cubrirla.*

4.3.3.- Duración

La duración de la convocatoria será desde el 10 de septiembre de 2024 hasta el 20 de junio de 2025. Excepcionalmente y por motivos debidamente justificados se podrá ampliar el periodo descrito a solicitud de las FFDDEE.



4.4.- Distribución de becas

Beca Interna. El número de plazas internas que se podrán conceder será de **MÍNIMO 4(*) y MÁXIMO 8** por cada proyecto de federación solicitante (PDAR/PDTE).

Beca Externa. El número de plazas externas que se podrán conceder será de **MÁXIMO 8** por cada proyecto de federación solicitante (PDAR/PDTE), en el caso de que alguna federación solicite o se le asignen menos plazas, se podrá repartir al resto de federaciones sin que ninguna federación pueda tener más de 6 plazas externas por proyecto.

Las plazas para deportistas que cursen estudios obligatorios de ESO será de 20 alumnos máximo y para la enseñanza de 1º y 2º de Bachillerato de 25 alumnos por curso, teniendo prioridad los deportistas con beca de interno.

El número de plazas definitivas que cada proyecto tendrá asignado dependerá de la puntuación final de cada proyecto.

() Si una vez presentada y valorada la relación de deportistas propuestos según los criterios de selección de la presente convocatoria, el número de beneficiarios que finalmente pudieran ser objeto de concesión de la plaza no llegase a este mínimo contemplado de 4 deportistas, el proyecto de programa presentado se considerará desestimado.*

5.- Beneficiarios

Serán beneficiarias las FFDDEE que presenten proyecto de los diferentes programas recogidos en este punto y que soliciten las becas para los deportistas españoles de alta competición o de interés federativo (proyección deportiva), que formen parte del proyecto deportivo diseñado para el CAR de su especialidad deportiva.

5.1.- Programas deportivos

Programas Deportivos de Tecnificación Estatal

Estos programas deberán tener el 50% de las plazas de deportistas en régimen interno y externo finalmente adjudicadas a cada federación (redondeo a la baja), destinadas exclusivamente a deportistas que deberán tener la condición de murciano en el momento de la solicitud, o bien tengan la licencia deportiva por la Región de Murcia. En ambos casos, durante todo el periodo de la beca deberán tener licencia deportiva por la Región de Murcia.

Programas deportivos de Alto Rendimiento

Estos programas tendrán al menos 1 de las plazas de deportistas en régimen interno o externo finalmente adjudicadas a cada federación y destinadas exclusivamente a deportistas que deberán tener la condición de murciano en el momento de la solicitud, o bien tengan la licencia deportiva por la Región de Murcia. En ambos casos, durante todo el periodo de la beca deberán tener licencia deportiva por la Región de Murcia.

Todos los deportistas de este programa deberán de ser o bien Deportistas de Alto Nivel según el artículo 2.2 o bien Deportistas de Alto Rendimiento clasificados según las condiciones de los apartados a), b) y c) del artículo 2.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio ("BOE" de 25 de julio de 2007).



Programas deportivos Paralímpicos

Estos programas tendrán al menos 1 de las plazas de deportistas en régimen interno o externo finalmente adjudicadas a cada federación y destinadas exclusivamente a deportistas que deberán tener la condición de murciano en el momento de la solicitud, o bien tengan la licencia deportiva por la Región de Murcia. En ambos casos, durante todo el periodo de la beca deberán tener licencia deportiva por la Región de Murcia.

En cualquier caso:

- Todos los programas estatales que dispongan de convenio la temporada 2023/2024, deberán seguir teniendo el reconocimiento por parte del CSD, como programa reconocido para la temporada 2024/25.
- Todos los programas nuevos y especialmente los de Alto Rendimiento, se requerirá reconocimiento previo del CSD, que deberá presentarse junto a la solicitud.
- Todos los programas paralímpicos deberán estar abalados por el Comité Paralímpico Español además de tener la consideración de programas estatales plus (+) reconocidos por el CSD.

5.2.- Los deportistas

- Con carácter general, la edad de los deportistas debe estar comprendida entre los 16 a los 22 años en el año de presentación de la solicitud(*). Los PDAR la edad vendrá regulada por las propias FFDDEE.
- Cumplir con alguno los criterios deportivos:

Criterio (1) Tener beneficios vigentes como deportistas de alto nivel de conformidad al Real Decreto 971/2007, de 13 de julio («BOE» de 25 de julio de 2007).

Criterio (2) Resultados en competiciones internacionales recientes, representando al equipo nacional español.

Criterio (3) Resultados en competiciones nacionales recientes.

Criterio (4) Interés dentro del proyecto federativo. Proyección deportiva(**)

(*). Las FFDDEE excepcionalmente, por razones técnicas podrán solicitar becas para deportistas menores de dieciséis años justificando dichas razones.

(**) Las FFDDEE deberán justificar el criterio (4) por cada deportista.

6.- Requisitos

6.1.- Las FFDDEE deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que la especialidad deportiva que practican los deportistas para los que se soliciten las becas disponga de instalación específica y equipada de la modalidad en el CAR. Podrán ser exceptuados de este requisito los proyectos de interés estratégico justificado, que dispongan de una instalación próxima al CAR que reúna las condiciones necesarias para el entrenamiento del alto nivel.

- Disponer de un cuadro técnico cualificado con las titulaciones necesarias para el desarrollo del proyecto, que deberá incluir a entrenadores específicos de las especialidades/pruebas de los deportistas becados. En el cuadro técnico no podrá haber ningún componente sancionado en firme o que tengan iniciado un proceso por alguna de las infracciones previstas en el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre disciplina deportiva («BOE» de 19 de febrero de 1993) ni relacionados con el dopaje, según



se establece en la Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre, de lucha contra el dopaje en el deporte y disponer del certificado de delitos de naturaleza sexual para aquellos técnicos que entrenen a deportistas menores.

- Disponer de una persona responsable o tutor de deportistas menores de edad, en el caso de que la solicitud incluya a estos deportistas.

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la CARM, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

- No tener deudas económicas pendientes con la Mercantil Región de Murcia Deportes SAU.

6.2.- Los deportistas propuestos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española. (*)

- Estar en posesión de la licencia deportiva, en la modalidad para la que se presenta la solicitud, emitida por la federación española y/o murciana correspondiente.

- No estar sancionado en sentencia firme por dopaje, o que tengan iniciado un proceso por este motivo. De igual manera, no podrán ser propuestos deportistas sancionados en firme por alguna de las infracciones previstas en el artículo 14 del Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre disciplina deportiva («BOE» de 19 de febrero de 1993).

() En el caso de deportistas que en el momento de la solicitud no tengan la nacionalidad española, se les podrá conceder plaza si desde la Federación Deportiva Española acreditan que ese deportista podrá competir representando a España en cualquier competición nacional o extranjera.*

7.- Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

7.1.- Solicitud.

Se presentará una única solicitud firmada por el presidente de la Federación dirigida al apoderado de RMD, con la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud + Proyecto Deportivo

Proyecto deportivo de la Federación para el CAR (de cada especialidad para la que se soliciten becas).

Anexo	Documentación	Cantidad
I	Solicitud de Proyecto de PDAR o PDTE o Paralímpico para el curso 2024/2025	1 /Proyecto por programa

7.2.- Forma.

El formulario de solicitud (Anexo I) estará disponible en la página web del centro, en el enlace <https://carmurcia.es/contrataciones/>, sociedad mercantil regional gestora del CAR. Se podrá descargar a través de esta web.



7.3.- Lugar

Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente de manera telemática, a través de la página web del centro <http://carmurcia.es/>, pestaña Programas Deportivos, o en el enlace <https://sede.carmurcia.com/login>. Si nunca se ha accedido deberá inscribirse. Todos los documentos deberán de firmarse electrónicamente utilizando los certificados electrónicos (FNMT-RCM).

No serán admitidas solicitudes que no se ajusten al modelo Anexo I de la convocatoria y que no estén firmadas digitalmente por los presidentes de las federaciones españolas o sus responsables o bien estén incompletas.

7.4.- Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes por parte de las FFDDEE será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en la página web: <https://carmurcia.es/contrataciones/>

En ningún caso se aceptarán solicitudes que hayan sido enviadas y validadas fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

8.- Órgano Instructor

El Órgano de asistencia técnica y apoyo de RMD, actuará como órgano instructor del procedimiento.

9.- Evaluación de solicitudes

El órgano instructor analizará las solicitudes recibidas y procederá a la valoración de los proyectos deportivos presentados, según los criterios que se detallan a continuación, aplicados a los Programas Deportivos clasificados por el Consejo Superior de Deportes, desestimándose aquéllos que no alcancen una puntuación mínima global de 50 puntos.

CRITERIOS PARA VALORAR		Puntuación
1	Interés y calidad del Proyecto Deportivo de cada especialidad/modalidad para la que se solicite plazas	50 puntos
2	Grado de cumplimiento del proyecto de la temporada 2023-2024	10 puntos
3	Disponibilidad de instalaciones y equipamientos específicamente diseñados para el entrenamiento de alto nivel en el CAR	5 puntos
4	Número de deportistas incluidos en los Programas de becas ADO/ADOP o programas que los sustituyan, los incluidos en los Programas TEAM ESPAÑA ÉLITE y ESTRATÉGICOS y deportistas DAN que figuran en el Proyecto deportivo	5 puntos
5	Antigüedad de los programas en el CAR	6 puntos
6	Relación entre el número de becas concedidas en la temporada 2023-2024 y número de renovaciones solicitadas y concedidas	8 puntos
7	Nivel deportivo de los deportistas propuestos en el proyecto deportivo	16 puntos



Los criterios 1 y 2 definidos, serán justificables mediante juicio de valor:

Criterio 1

Parámetro de Ponderación	Puntuación Máxima
Excelente	100-90%
Muy Bueno	89-75%
Bueno	74-50%
Regular	49-25%
Malo	24-0%

Criterio 2

Parámetro de Ponderación	Puntuación Máxima
Excelente	9-10
Muy Bueno	6-8
Bueno	3-5
Regular	0-2

El criterio 3 será definido:

Criterio 3

Dispone de instalación y equipamiento específico	5 puntos
No dispone	0 puntos

El criterio 4 será definido:

Se asignará 0'5 puntos x deportista con la condición indicada en el apartado hasta un máximo de 5 puntos.

El criterio 5 será definido:

Criterio 5

Antigüedad	Puntuación Máxima
Mas de 18 años	6
14-17 años	5
11-13 años	4
7-10 años	3
4-6 años	2
1-3 años	1

El criterio 6 será definido:

Se asignará 1 puntos x deportista con la condición indicada en el apartado hasta un máximo de 8 puntos.

El criterio 7 será definido:

Se asignarán puntos x deportista con la condición indicada en el apartado hasta un máximo de 16 puntos.

Deportistas con resultados Internacionales 2023/2024	Categoría Absoluta	Categoría inferior a la Absoluta
--	--------------------	----------------------------------



Por cada deportista	2 puntos	1,5
Deportistas con resultados Nacionales 2023/2024	Categoría Absoluta	Categoría inferior a la Absoluta
Por cada deportista	1 punto	0,5

10.- Propuesta de concesión de becas

Finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento estudiará la documentación presentada por las federaciones, comprobando el cumplimiento de todos los aspectos de la convocatoria.

Una vez hecha la comprobación de la documentación aportada, si la misma fuera incompleta o presentará errores subsanables, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la federación solicitante para que, en el plazo no superior a cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento por correo electrónico y/o mensajería privada, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos y si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido definitivamente en la solicitud a la federación solicitante

Una vez terminado el estudio de la documentación presentada por cada federación deportiva en los plazos estipulados para la presentación de la misma, así como del periodo de subsanación, el Órgano Instructor formulará la resolución provisional, que será comunicada a los solicitantes concediendo un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción de esta, para que efectúen las alegaciones oportunas y presenten los documentos y justificantes pertinentes y que deberá expresar:

- Los proyectos presentados y aceptados por cada FFDDEE.
- Número y nombre de los deportistas becados en cada especialidad deportiva, así como el régimen de la beca concedida (interna/externa).
- La relación de los deportistas no admitidos y el motivo de su exclusión.

El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo obviarse si se cumplen las condiciones previstas en el mencionado artículo.

Concluido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas, en su caso, por el Órgano Instructor, éste elevará una propuesta definitiva de concesión.

La notificación definitiva de concesión de la plaza se llevará a cabo mediante publicación en la sede electrónica de la mercantil pública Región de Murcia Deportes SAU <https://sede.carmurcia.com/> y comunicación por medios electrónicos a la federación beneficiaria desde la sociedad mercantil regional gestora del CAR. En ella se hará constar:

11.- Solicitudes de cambios

Hasta el 31 de octubre de 2024, las FFDDEE podrán solicitar cambios cuando se produzcan bajas, que, debidamente justificados, serán revisados por la Dirección del CAR, que será la que decida su aceptación o rechazo siempre que el deportista para el que se solicita el cambio esté relacionado en la primera solicitud de becas enviadas al CAR.

12. Obligaciones de las FFDDES beneficiarias



Tras la resolución definitiva de concesión de las becas, las FFDDEE, como beneficiarias, estarán obligadas a:

- Todas las FFDDEE están obligadas, en el caso de tener menores de edad becados en el CAR, a designar un tutor responsable de los mismos. Estas becas estarán condicionadas al acuerdo que deberá establecerse entre el CAR y las Federaciones Españolas afectadas por este caso, que obligatoriamente, para el control y régimen especial de estos deportistas, deberá habilitar la figura de un tutor/es dentro de la Residencia (nombrado por acuerdo de las Federaciones implicadas). El CAR facilitará la estancia de estos tutores en la Residencia.
- Cubrir la totalidad de las necesidades técnicas de los deportistas, así como de los servicios médicos y de recuperación en caso de accidente deportivo que se derivan de las exigencias que plantea su deporte en entrenamiento y competición.
- Presentar un reconocimiento médico de aptitud deportiva de cada deportista antes de su entrada al CAR.
- Enviar al CAR informes técnicos trimestrales firmados por el responsable de la preparación del deportista con reflejo de la evolución en entrenamientos y competiciones, así como los contratiempos que se puedan producir.
- Todas las FFDDEE en base a la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, y la Ley 45/2015 de voluntariado, deberán presentar de obligado cumplimiento los certificados negativos del Registro Central de Violencia Sexual de todos los miembros del cuerpo técnico que trabajen en el CAR.
- Las federaciones dispondrán de un equipo técnico para el correcto desarrollo del proyecto deportivo presentado atendiendo a lo establecido en esta convocatoria. La relación laboral entre los miembros del equipo técnico y la federación deportiva de la que dependen deberá ajustarse en todo momento, a la legislación laboral vigente. En ningún caso la mercantil Región de Murcia Deportes SAU, ni la CARM serán responsables de las obligaciones laborales o de otro tipo nacidas entre la Federación y sus trabajadores.

13.- Obligaciones del deportista becado

El deportista, una vez se le haya comunicado oficialmente que ha sido aceptada su beca, estará obligado a:

- Formalizar su ingreso, previamente a su incorporación a través de la plataforma habilitada adjuntando los documentos anexos II+III, los deportistas que sean renovación deben adjuntar el anexo III y actualizar los documentos que ya no estén vigentes en su caso.

Anexo	Documentación	Cantidad
II	Comunicación de datos de personales	1 / Persona
III	Declaración responsable de aceptación de inclusión en el proyecto del deportista seleccionado y conocimiento de las Normas y Reglamento Sancionador del CAR	1 / Persona

- Estar matriculado en algún curso de Formación Reglada en el caso de no haber finalizado ya sus estudios.
- Presentar un reconocimiento médico de aptitud deportiva el día de su entrada al CAR.
- Estarán obligados a aportar informe médico sobre las intolerancias y alergias alimentarias.
- Formalizar su ingreso, previamente a su incorporación, en la dirección del centro, debiendo firmar el documento de aceptación de beca y régimen interno. Es obligatorio



que los menores de edad se incorporen acompañados de su padre/madre o tutor legal, para mantener una entrevista con el director del CAR.

- Entrenar con el técnico que le asigne la Federación Deportiva Española.
- Someterse a los controles de dopaje según la normativa en vigor.
- Someterse a los exámenes biomédicos y psicológicos que se estimen necesarios.
- Cumplir la normativa contenida en los reglamentos vigentes de régimen interno del CAR.
- Asistir a las reuniones que convoque el CAR.
- Los deportistas becados ceden su imagen y podrán ser grabados para la elaboración de folletos, cartelería, redes sociales, publicaciones, medios de comunicación (prensa y audiovisual), así como en vídeos, posters, manuales deportivos y sitios web para los fines que el CAR considere oportunos. La cesión de imagen se otorga mientras el deportista disfrute de la beca. De la misma forma participarán en actividades programadas por el CAR dentro de los fines que le son propios (día de puertas abiertas, actos, presentaciones, etc.).

14. Posibilidad de revocación

14.1.- Revocación de las Becas

La beca concedida podrá ser revocada por el CAR, a la vista del acta levantada por el órgano competente, a la que se incorporarán las alegaciones del deportista, en los siguientes casos:

- Inadaptación a las normas de convivencia.
- El incumplimiento de los compromisos académicos según su edad y nivel de formación demostrando una actitud negativa para su formación.
- Negativa por parte del deportista a pasar un control de dopaje o si el mismo es positivo, una vez efectuada la correspondiente prueba.
- Se podrá revocar la beca del deportista, una vez se conozcan los informes biomédicos y psicológicos que deberán pasar obligatoriamente todos los becados.
- Incumplimiento de las condiciones de concesión de la plaza, expuestas en esta convocatoria, en cualquiera de las fases de concesión de la misma.
- Ausencias injustificadas del CAR y/o al centro educativo por periodo mayor de 7 días sin justificación por escrito alguno de su federación deportiva.
- Se podrá cancelar la plaza porque así lo solicite el deportista o sus padres/tutores legales, en el caso de ser menores de edad, siempre que venga motivada por causas justificables y se haga por escrito.
- Igualmente se podrá cancelar por motivos disciplinarios en el caso de infracciones graves o muy graves según el Reglamento Sancionador del CAR.

14.2.- Revocación de los Programas

Los programas podrán ser revocados a lo largo del curso en las siguientes circunstancias:

- A instancia de la Dirección, por incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el programa por parte de la federación deportiva.
- A instancia de la presidencia de la Federación Deportiva correspondiente, con el acuerdo de la asamblea general de su federación.
- Por fuerza mayor (Declaración del Estado de Alarma, Excepción o Sitio, zona catastrófica, etc.) que, por su naturaleza, repercusión y medidas restrictivas susceptibles de



aplicación, imposibiliten el funcionamiento del centro para el normal desarrollo de los programas que se convoquen.

14.3.- Procedimiento

Se procederá a comunicar por escrito a la federación, deportista y padres del deportista (en el caso de menores de edad) de la posibilidad de revocación de su programa o plaza, a partir de los cuales se le concederán cinco días hábiles para justificar por escrito los motivos que han provocado la situación generada. Transcurrido dicho plazo, la comisión de selección examinará la documentación justificativa presentada y emitirá una comunicación a través de su secretario notificando de manera definitiva la revocación o no revocación del programa o plaza sometido a consideración de la comisión.

15. Recursos

La presente Resolución podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes, ante el mismo organismo que la ha dictado, de acuerdo con lo expuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1, letra c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

16.- Protección de datos de carácter personal

16.1 Identificación de responsable y finalidades

La Sociedad Mercantil Pública Región de Murcia Deportes S.A.U. (en adelante RMD) como gestora del Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina" (en adelante CAR) tratará los datos de los **aspirantes** (téngase por aspirantes tanto a los futuros deportistas como al personal técnico, entrenadores y deportistas solicitantes en nombre de la respectiva federación) a la presente convocatoria con las siguientes finalidades:

- Gestionar su solicitud.
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos de acceso.
- Valorar su solicitud en función de los criterios establecidos en la presente convocatoria.
- Resolver la presente convocatoria, publicando la lista de deportistas admitidos y no admitidos en sus diferentes modalidades, ya sea deportista interno o externo.

De igual modo, el CAR tratará los datos de los **deportistas seleccionados** con las siguientes finalidades:

- Gestionar el alojamiento y manutención del deportista en el CAR.
- Controlar el cumplimiento de las Normas y Reglamento Sancionador del CAR.
- Supervisar el desempeño educativo del deportista.
- Controlar la asistencia a clase del centro educativo donde el deportista curse sus estudios.
- Controlar la asistencia a los entrenamientos del deportista.
- Realización de un reconocimiento médico obligatorio ante los servicios médicos del CAR.

Todas estas finalidades encuentran su base legitimadora en la necesidad del tratamiento para la ejecución de un contrato entre las partes. Para aquellas finalidades que impliquen un tratamiento de datos relativos a la salud de los deportistas, además de la base legitimadora anterior, el CAR se apoya en la excepción del art. 9.2.h) del RGPD, toda vez



que el reconocimiento médico obligatorio se realiza con finalidades de medicina preventiva y de diagnóstico médico.

Adicionalmente, el CAR tratará los datos de los **deportistas seleccionados** con las siguientes finalidades:

- Prestación del servicio médico-deportivo del CAR.
- Prestación del servicio de fisioterapia deportiva del CAR.
- Prestación del servicio de psicología deportiva del CAR.
- Prestación del servicio de nutrición deportiva del CAR.

Estas finalidades encuentran su base legitimadora en la protección de intereses vitales de los deportistas, apoyada por la excepción para el tratamiento de datos de categoría especial que se recoge en el art. 9.2.h) del RGPD, dado que el tratamiento se realiza con finalidad de medicina preventiva.

Por último, si dio su consentimiento, el CAR tratará sus datos de salud relativos a alergias con la finalidad de ofrecer al deportista opciones alimenticias en su servicio de comedor. La base legitimadora de esta finalidad reside en la necesidad del tratamiento para la ejecución de un contrato, exceptuado por el consentimiento del interesado (art. 9.2.a RGPD).

16.2.- Plazo de conservación

Conservaremos los datos de aspirantes y deportistas seleccionados durante el plazo de cinco (5) años desde que su inadmisión como deportistas internos o externo del CAR o desde la pérdida de condición de deportista interno o externo del CAR.

16.3.- Comunicación de datos

No comunicaremos los datos personales de aspirantes ni deportistas seleccionados a terceras partes salvo obligación legal.

16.4.- Obligatoriedad de comunicación de los datos

Todos los datos solicitados en los Anexos de la presente convocatoria son obligatorios, salvo que se indique expresamente lo contrario. La negativa a facilitar los datos personales solicitados tendrá como consecuencia la inadmisión del aspirante como deportista interno o externo del CAR.

16.5.- Ejercicio de derechos

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad o revocar su consentimiento, dirigiendo una comunicación por escrito a la dirección postal del CAR Avda. Mariano Ballester, nº.2 - 30.710 -Los Alcázares - Murcia, o al correo electrónico programasdeportivos@carmurcia.es, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente, identificándose como aspirante o deportista y concretando su solicitud. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o ante el Delegado de Protección de Datos (dpdigs@listas.carm.es).